

prehension de V.S.; en cuya ynter ligenzia ^{Co} Supp. Rendidam, ^{te}
Averde, se rebogue el Poder ^{do} a los Procuradores de la
Corte, y que en sus solo procedan en virtud de la constitucion
del Agente de V.S. que se halla aprobado p. el Con-
sejo, atendiendo a la materia de este Juizamiento, y para
de persuasion que de su ynterupcion pueden ocasionarse, havi-
dando asimismo que para evitarla en qualquiera tiempo, en
este particular de tanta gravedad aia preceder situacion ge-
neral; Y lo contrario pro tanto la nulidad del acto; y asimis-
mo vino a darme por Acuerdo de su m. proposicion pido a
V.S. moderadamente, mande venirse de testimonio de ella, con
ynterucion del Acuerdo que se hizo en y ellos celebrados en
favor del Agente de V.S. de este año en que se eligió, con
prehendiendo en este testimonio el singular de la practica
que a rra de V.S. asi con los Procuradores de la Corte como
con los que tiene en este Juizgado, para usar de ellos en los
efectos que aia lugar en derecho.

D. V. Larandona

